

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2017 00113 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Néstor Fabián Pedroza Suárez y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**ORDENA OFICIAR
Y CORRER TRASLADO**

1. Mediante auto de 24 de mayo de 2017 se admitió la demanda presentada por Néstor Fabián Pedroza Suárez y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional (fl. 197, c. 1).
2. La entidad demandada contestó la demanda y llamó en garantía a Servicios Especializados de Anestesia y Reanimación SEDAR, Oscar Fernando Mejía, Natalia Quijano, Graciela Cuevas, Fanny Reina Gutiérrez y Laura Mafla Rodríguez. Por auto de 18 de abril de 2018 se admitieron los llamamientos en garantía (fls. 1-2, cdno. llamamiento).
3. Servicios Especializados de Anestesia y Reanimación SEDAR, Oscar Fernando Mejía y Natalia Quijano solicitaron declarar la ineficacia de los llamamientos en garantía y el desistimiento tácito.
4. Por auto de 18 de octubre de 2018¹ se requirió a la parte demandada para que allegara constancia de pago de los gastos de notificación de los llamados en garantía. En el expediente no obra prueba del pago de tales gastos y en el Sistema Siglo XXI se registra actuación el 4 de diciembre de 2018, sobre el pago de tales gastos (número de referencia 17520993), sin que se tenga certeza de la fecha exacta en que el mismo se realizó.
5. Los llamados en garantía Oscar Fernando Mejía y Natalia Quijano interpusieron recursos de apelación contra el auto de 18 de abril de 2018 que admitió los llamamientos en garantía².

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes de los recursos de apelación interpuestos por los llamados en garantía Oscar Fernando Mejía y Natalia Quijano contra el auto de 18 de abril de 2018 que admitió los llamamientos en garantía.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado **OFÍCIESE** a la Oficina de Apoyo para que dentro del término de cinco (5) días, informe la fecha en que fueron allegados los gastos de

¹ Folio 4, cdno llamamiento.

² Folios 209-216, 303-305 y 306-307, c. llamamiento.

notificación correspondientes al número de referencia 17520993. Remítase copia de este auto para mayor comprensión.

Así mismo, **REQUIERASE** al apoderado de la parte demandada para que dentro del término concedido, allegue copia de la consignación de gastos de notificación para los llamados en garantía.

Cumplido el término concedido y corrido el traslado, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

izf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4390f39a8eb9b22625b50321afed20e2fecbbe6f0c5b20c1692fa46847dbe91
Documento generado en 30/07/2020 06:49:30 p.m.